

“Viña del Mar College”

Reglamento Interno

Generalidades

EL Colegio Particular “Viña del Mar College” en cumplimiento de las políticas educacionales del Ministerio de Educación y de su propio Proyecto Educativo, entrega a la comunidad escolar el Reglamento Interno, que tiene como propósito, establecer las normas y procedimientos que se estiman necesarios para desarrollar y llevar a cabo el propósito Educativo.

Acorde con los propósitos y objetivos que sostienen el sistema Educativo del Ministerio de Educación, una de las tareas prioritarias asumidas por el Colegio, es ofrecer una propuesta alternativa, personalizada e integral, que permita, conforme con la diversidad de condiciones, necesidades y requerimientos personales del educando, “Crecer en la Educación”

Entendiendo que la educación escolar no es tan solo la capacitación académica de los jóvenes, si no que integralmente involucra la conducta, principios y valores, es que se considera imprescindible mantener una presentación personal consecuente, un lenguaje adecuado y respetuoso, modales corteses y deferentes, conjunto de actitudes consideradas necesarias dentro del colegio, para una sana convivencia, un óptimo desarrollo académico en el aula y la preservación del bien común.

La dirección del Colegio será inflexible en exigir el cumplimiento del presente Reglamento Interno, con especial dedicación a lo relacionado con los artículos del Título 1. Todas estas disposiciones estarán vigentes y deben cumplirse desde el primer al último día de clases, juntamente con el “Manual de Convivencia”.

El presente Reglamento Interno del Colegio Viña del Mar College ha sido enviado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su conocimiento.

Titulo I “DE LOS ALUMNOS”

Capítulo 1 “DEL ORDEN Y LA PRESENTACION PERSONAL”

Art. 01 El uniforme es un símbolo de identificación, integración y pertenencia al colegio, por lo tanto, debe lucirse completo, con respeto, orgullo, prestancia y corrección.

Art. 02 El uso del uniforme es exclusivamente para el Colegio y en los actos privados o públicos en que se represente a éste.

Art. 03 El uniforme incluye:

a) **Varones:** Básico y Media

Parka oficial del Colegio, pantalón gris, sweter y polera oficial, medias grises, zapatos negros.

b) **Damas:** Básica y Media .

Parka, sweter y polera oficial del Colegio, medias grises, Falda gris 4 tablas , pantalón de tela gris en invierno, zapatos negros.

Art. 04 **Tenida Deportiva:**

Todo alumno debe utilizar, exclusivamente el buzo oficial del Colegio y sus accesorios (2 poleras blancas del Colegio, calzas o short del Colegio), se exigirá el recambio de polera además se hará hincapié en la higiene de los alumnos después de cada clase de la asignatura de Educación Física.

Art. 05 **Presentación Personal:**

La presentación personal del alumnado incluye:

a) **Varones:** Cabello regular corto. No se autoriza el uso de bigotes, patillas, barbas, aros, piercing, expansiones, collares, pulseras, anillos, tatuaje, pelo teñido.

b) **Damas:** Cabello peinado y ordenado, si es largo tomado con trabas o coles del color del uniforme. Queda prohibido el uso de peinados de fantasía o pelo teñido, como así mismo el uso de esmalte de uñas, tatuajes, joyas, aros colgantes o demasiado llamativos, , piercing, expansiones, además de cualquier otro accesorio ajeno a su calidad de alumna.

Los objetos que sean requisados a los alumnos, serán entregados al profesor jefe o a U.T.P. quien se comunicará con el apoderado.

Capítulo 2 “DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD”

“La puntualidad desarrolla el sentido de la responsabilidad, cortesía y respeto por el tiempo propio y el de los demás

- Art. 06 Es obligación asistir a todas las clases y actividades del Plan de Estudio, debiéndose tener presente que el “Ministerio de Educación” exige el 85% de asistencia a clases para ser promovido de curso.
- Art. 07 No se permite el ingreso y el retiro de alumnos(as) del Colegio durante la jornada de clases a excepción de casos justificados (enfermedad, asistencia al médico con aviso anticipado, accidente etc.). Todo caso excepcional debe ser avalado por el Apoderado de forma personal o por escrito vía agenda.
- Art. 08 Para el óptimo y adecuado desarrollo académico, la asistencia diaria a todas las actividades, es fundamental y obligatoria, por lo que ante una inasistencia sin previo aviso, se exigirá justificaciones con certificado médico u orden de atención médica, además justificación escritas y/o personales del apoderado.
- Art. 09 La impuntualidad es señal de despreocupación, irresponsabilidad y poco compromiso con el colegio, por lo que será vista como una trasgresión a la norma. Cada vez que los alumnos(as) lleguen atrasados, deberán ingresar a la sala a las 09:15 objeto no perturbar el normal desarrollo de la clase. Efectuado el ingreso de los atrasados, no podrá acceder ningún alumno a la sala hasta el cambio de asignatura, con excepción de aquel que presente justificación escrita o presencia del apoderado.
- Art. 10 Los constantes atrasos de un alumno (a), además de perjudicar su desarrollo académico, ameritan especial preocupación, por lo tanto, la Dirección exigirá el respectivo conocimiento y control de los apoderados, mediante la firma en la hoja correspondiente en la Agenda y la concurrencia a entrevista en los casos de acumulación de atrasos.

Capítulo 3 “LA AGENDA ESCOLAR”

- Art. 11 “La Agenda Escolar” es una libreta de comunicaciones, que tiene como principal objetivo, establecer nexo entre el hogar y el colegio, por lo tanto se considera un “Documento Oficial y Obligatorio”..
- Art. 12 La Agenda Escolar, debe ser forrada con plástico para evitar su deterioro, debe ser registrada con puño y letra del Apoderado, Profesor Jefe. y docentes del Colegio.
- Art. 13 Es obligación del alumno portar diariamente su agenda, la que será revisada por el profesor que imparta la primera asignatura de cada jornada.
- Art. 14 El apoderado debe revisar y tomar conocimiento diariamente y bajo firma, de las observaciones, tareas, trabajos, comunicaciones, evaluaciones y citaciones que sean registradas e informadas mediante la agenda.

Capítulo 4 “DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEBERES ACADEMICOS”

- Art. 15 Para un óptimo desarrollo de la jornada académica, es primordial en la sala de clases, la existencia de un ambiente de silencio, de atención, concentración, respeto y participación entre los alumnos, por lo tanto es obligación de cada uno de ellos, velar por la generación y conservación de un ambiente académico adecuado.
- Art. 16 Del cuidado de los materiales del colegio: el alumnado debe hacerse responsable del buen uso del material y mobiliario del establecimiento, es decir, evitar causar deterioro y pérdidas que solo afectarán a los apoderados, ya que serán estos los que deberán reparar los daños causados. Además, este buen uso del mobiliario y del material del colegio, permite un desarrollo óptimo del proceso educativo.
- Art. 17 El alumno(a) que ocasionare cualquier destrozo, deterioro o pérdida del material, utensilios, artefactos, equipos o mobiliario escolar, se le exigirá su inmediata reposición o reparación y, al mismo tiempo, no se permitirá su ingreso al establecimiento mientras el destrozo no haya sido reparado.

TITULO 2 “LA DISCIPLINA EDUCATIVA”

Capitulo 1 “PROPOSITO DE LA DISCIPLINA”

- Art. 18 En concordancia con lo señalado en nuestro manual de convivencia escolar, el cual estipula **“La Disciplina como instrumento educativo y promotor de la integración, armonía, desarrollo académico y social en la comunidad escolar”**, el presente reglamento enfatiza el propósito que enmarca el sentido de la Disciplina como un instrumento mediático para lograr los objetivos formativos y educativos.
- Art. 19 En el contexto de comunidad escolar, la disciplina provee un punto de apoyo para su funcionamiento y convivencia, estableciendo las formas apropiadas, medios necesarios, calidad deseada y controles pertinentes frente a las conductas, actitudes, educación y capacidades de los miembros que la componen.
- Art. 20 El espíritu de cada norma considerada en la disciplina escolar, conlleva el sentido de formación integral, desarrollo conductual y académico, flexible al contexto o circunstancias y con exigencias acordes a los alumnos. Su cumplimiento debe ser reconocido y reforzado, mientras que el incumplimiento o trasgresión, tendrá consecuencias correctivas.
- Art. 21 Todas las conductas que trasgreden las normas que regulan la Convivencia Escolar, son consideradas “Faltas” ya que quebrantan en forma Leve, Grave o Severa, el ambiente de respeto, armonía social, compromisos previamente contraídos, procesos académicos y conductuales y además, se contraponen con los propósitos y postulados de la Comunidad Escolar.
- Art. 22 El o Los alumnos que constantemente trasgredan las normas de la comunidad escolar, tanto en el área académica como conductual y que a pesar de los consejos de orientación y advertencias directivas no recapaciten, dan a entender que no desean pertenecer a ella y renuncian mediante los actos de “escaso rendimiento escolar” e “indisciplina”. Ante esta actitud, su situación será tratada bajo el siguiente procedimiento correctivo y sancionatorio:
- a) **Amonestación:** Se entiende por amonestación la conversación, el consejo correctivo o reconvención, sea escrita o verbal, efectuada por una autoridad Académica o Disciplinaria del colegio, sobre un alumno.

- b) **Entrevista con Apoderado, de carácter informativo:** Es la conversación privada entre una autoridad académica o disciplinaria del colegio con el apoderado, cuyo mérito es informar situaciones conflictivas en el área escolar como conductual, para tomar acuerdos, compromisos y control. Las determinaciones quedaran registradas en el libro de clases como asimismo en el respectivo Departamento.
- c) **Suspensión Temporal del Colegio:** Es el recurso punitivo y de capacitación, que consiste en privar al alumno de su asistencia al colegio por un tiempo determinado, quedando bajo la tutela de su apoderado durante el tiempo de la suspensión. El alumno velará por obtener los trabajos, materia y tareas que deba realizar.
- d) **Entrevista de Recomendación:** Entrevista con el apoderado, a través de la cual la autoridad académica o disciplinaria expondrá las actitudes y conductas que el alumno debe mejorar en un determinado período. Las recomendaciones serán evaluadas al termino del período establecido y dependerá de su resultado el levantar el estado de recomendación.
- e) **Condicionabilidad:** Es el paso siguiente de la recomendación. Tiene un carácter punitivo y consiste en condicionar la permanencia del alumno en el colegio, a la mejoría de su desarrollo académico o disciplinario según corresponda. En esta instancia se establece un compromiso escrito entre el alumno, su apoderado y el Colegio. La categoría Condicional será levantada una vez obtenido el propósito, de permanecer esta condición, amerita establecer una cancelación de matricula.
- f) **Suspensión Permanente de Clases:** Recurso extraordinario del sistema disciplinario y académico del colegio, que consiste en privar al alumno de asistir a clases, quedando en la modalidad de “**Alumno Libre**” , como consecuencia de su rechazo a los estudios y disciplina, mediante sus constantes actos de desobediencia, agresividad, irrespeto e indiferencia. El alumno deberá rendir sus pruebas y evaluaciones de acuerdo al calendario semestral respectivo, debiendo obtener los contenidos y materias pertinentes.

Art. 23 Toda actitud positiva que conlleva cumplimiento del deber escolar, buen comportamiento disciplinario, aporte en clases y que amerita reconocimiento, será registrado en el libro de clase como un Anotación Positiva.

Art. 24 La actitud positiva permanente será evaluada como Meritoria y al igual que la premiación al rendimiento académico. Será estimulada con una mención especial en el acto de premiación.

Capítulo 2 “CONDUCTAS QUE TRANSGREDEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DENOMINADAS “FALTAS”

Art. 25 **Faltas Leves**

Trasgredir Levemente las normas de Convivencia Escolar, el alumno que:

1. Llegar tarde al inicio de la jornada de clases en el colegio o a las clases impartidas durante la jornada escolar.
2. El incumplimiento del deber de traer tareas o materiales requeridas por el profesor para las clases y actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
3. No poner atención en clases
4. Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
5. Actuar irrespetuosamente o faltar el respeto a cualquier persona en clases, actividades o actos cívicos organizados por el Colegio, dentro o fuera de las instalaciones del establecimiento.
6. No poner al día sus cuadernos y/o tareas después de faltar a clases.
7. Asistir a clases normales o a educación física sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal.
8. Traer al colegio objetos ajenos a los útiles escolares o vestir prendas que no correspondan al uniforme escolar.
9. Asistir a clases sin la agenda escolar, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando estas tengan nota igual o inferior a 4.
10. Almorzar en lugares del Colegio no habilitados para ello.
11. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del alumno o alumna, o de cualquier instalación del Colegio.
12. Mentir o faltar a la verdad frente a los miembros del Colegio.
13. Escupir el suelo o las instalaciones del Colegio.

Faltas Graves

Trasgrede Gravemente las normas de Convivencia Escolar el alumno que:

1. La reiteración o reincidencia del alumno o alumna en el incumplimiento de deberes o en la comisión de faltas leves.
2. No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio.
3. La inasistencia injustificada a clases o actividades extraescolares, o el intento de justificación por personas que no sean el Apoderado.
4. Salir de la sala de clases, laboratorio u otra en la que se esté dando la clase durante el desarrollo de ella sin autorización del profesor, o alterar el normal y armonioso desarrollo de la misma.
5. El uso inapropiado de alguno de los elementos computaciones del colegio.
6. La comisión al interior del Colegio de conductas que atenten contra las buenas costumbres, que sean inadecuadas o impropias en relación a las actividades de un establecimiento educacional, como por ejemplo, sin ser la enumeración taxativa, las demostraciones excesivas de afecto físico, como los besuqueos, frotaciones, y caricias.
7. Cometer, intentar cometer o colaborar con fraudes en las evaluaciones que realiza el colegio.
8. Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.
9. Ensuciar y/o rayar cualquier instalación del Colegio.
10. Pegar carteles en lugares no destinados para ello.
11. Escribir en paredes, techos, pisos u otros lugares de las instalaciones del colegio palabras o pegar carteles en lugares no destinados para ello que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas, denigrantes, menospreciativas o denostativas a cualquier persona natural o jurídica (privada o pública), institución, entidad, estado, país, nación o gobierno.

12. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Fotolog, Youtube, Foursquare, etc), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
13. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Hablar o utilizar para mensajería, navegación, juego o en general, mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno en la sala en horario de clases.
15. Dedicarse al comercio de cualquier tipo dentro del Colegio.
16. Grabar, fotografiar o filmar sin pedir la autorización correspondiente las actividades realizadas en el Colegio en general.

Art. 27 Faltas Severas

Trasgrede Severamente las normas de Convivencia Escolar el alumno que:

1. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
2. La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
3. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.
4. La comisión de conductas de connotación sexual al interior del Colegio o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas como constitutivas de delito.

5. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, portar, comprar u ocultar material inflamable, armas de cualquier tipo originales o hechas, o material pornográfico al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
6. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas con o sin receta, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
7. Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de algún de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. La destrucción intencional de la infraestructura o bienes del Colegio, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
9. La manipulación indebida de aparatos y equipos del Colegio a los que no se tiene autorización de uso.
10. Promover o participar en desórdenes o sublevaciones dentro del Colegio, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada a, en, o de sus instalaciones, la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones del mismo.
11. Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
12. Llegar al colegio bajo los efectos del alcohol u otra droga y negarse a recibir consejería o tratamiento por tales razones.
13. Interferir o infectar con virus los sistemas computacionales de la unidad educativa, o de terceros, valiéndose de los equipos de la unidad educacional o por intermedio de ellos.
14. Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.

15. Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.
16. Negarse a rendir cuentas aquel alumno o alumna encargado(a) de custodiar especies o valores por encargo del Consejo de Curso.
17. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc).
18. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
19. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
20. Negarse a exhibir el contenido de los bolsillos, mochilas y/o bolsos que porten los alumnos y alumnas a alguna autoridad del colegio que así lo requiera. En estos casos procederá expresamente la suspensión de clases mientras no se cumpla con esta exigencia, por comprometer la seguridad e integridad propia y de los otros miembros del Colegio. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 10.1 del presente reglamento.
21. El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir el procedimiento.

Capítulo 3 “CONSECUENCIAS POR TRANSGREDIR NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR”.

Art. 28 **Leve:**

1. Constituida la falta, recibirá la reconvención, por parte del profesor correspondiente.
2. Se registrará en el libro de clases.
3. La reincidencia convierte la falta en Grave.

Art. 28 **Grave:**

1. El alumno deberá asistir a una reunión con UTP.
2. La reincidencia, será procesada por Dirección o UTP y se citará al Apoderado para que tome conocimiento y se establezcan las estrategias de apoyo correspondientes.
3. La Reincidencia de una falta grave se sancionará como falta severa.

Art. 30 **Severa:**

- 1.- Citación Obligatoria del apoderado inmediatamente ocurrido el hecho (No se permitirá el ingreso del alumno sin la presencia del apoderado). Esta citación tiene por objeto reunirse con el Departamento de Orientación y/o la Dirección.
2. La sanción que conlleva suspensiones será determinada de acuerdo a su progresión, un día, tres días y siete días respectivamente, Una sanción mayor se aplicará a través de un consejo resolutivo, en el que se analizará su condicionalidad, suspensión presencial a clases pudiendo rendir solo sus pruebas y/o cancelación de matrícula, esto será evaluado por Dirección o UTP, puede ser consultado o ratificado por el consejo de profesores.

TITULO 3

“DE LOS APODERADOS”

Capítulo 1 “APODERADO EN PROPIEDAD Y SUS RESPONSABILIDADES”

- Art. 31 Son Apoderados por derecho propio, los padres de alumnos(as) o su tutor legal debidamente acreditado, debiendo quedar su registro en agenda y secretaría del colegio.
- Art. 32 Los Apoderados no deben ni pueden entrar a la sala de clases interrumpiendo la labor del Profesor. El Apoderado también debe evitar comunicarse con su pupilo por medio de teléfonos celulares, durante el período de clases para así evitar interferir en el desarrollo de ésta, junto con esto también deberá respetar los horarios de recreo y ante cualquier emergencia comunicarse a la Secretaría del Colegio. Para cualquier consulta de carácter académico o disciplinario, deberán solicitar con anticipación, una entrevista con el Profesor Jefe, quien establecerá la hora en que el Apoderado puede ser atendido, salvo en casos de real urgencia.
- Art. 33 Es deber del Apoderado velar porque su pupilo(a) asista a clases con todo el material necesario para el correcto desarrollo de las actividades (textos de estudio, diccionario, cuadernos, etc.), como también con los alimentos que ha de consumir los días en que asistirá a los talleres extraprogramáticos.
- Art. 34 Será obligatoriedad absoluta la asistencia de los Padres y Apoderados a las Reuniones de Curso o Generales informada por los Departamentos de U.T.P. o Dirección del Colegio. Esta Asistencia se considera un requisito indispensable para que los Padres y Apoderados se enteren de las disposiciones administrativas dispuestas por el Establecimiento, además de los procesos evaluativos y conductuales de los alumnos. Será deber del Apoderado solicitar una entrevista el día hábil siguiente a la Reunión de Apoderados, con el fin de enterarse de lo acontecido durante ella.
- Art. 35 Los señores Padres y Apoderados, deben cumplir de la forma más estricta los compromisos adquiridos con el Establecimiento en materia de cancelación de las mensualidades; según lo convenido al momento de firmar el contrato de matrícula vigente.

El retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en documentos tales como: contratos, pagarés, letras de cambio u otros; facultará al establecimiento para que dichos documentos puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en el registro o banco de datos SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM)

TITULO 4

“DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES”

Capítulo 1 “FORMAS DE EVALUCIÓN”

Vista la facultad que concede el Decreto 511 del 05/05/1997 y Decreto 83 del año 2001 del ministerio de Educación, para que esta Unidad Educativa adopte sus propias decisiones pedagógicas y consecuente con nuestro Proyecto Educativo, el que propicia el avance en los niños y niñas, a través de una evaluación permanente que desempeña un papel formativo, co-ayudando al mejoramiento de la calidad de la educación, se han tomado las siguientes decisiones para el año escolar 2014 en los niveles de primero a octavo de educación general básica y de primero a cuarto año de enseñanza media.

- Art. 36 **Nuestro Colegio** ha de evaluar la formación y el aprendizaje del **proceso educativo**, donde lo cognitivo se enlaza directamente con la formación valórica y el aprovechamiento por parte del educando de sus condiciones innatas y las que se encuentran en desarrollo. De esta manera, el Colegio aplicará procedimientos Evaluativos de tipo **Diagnóstico, Formativo y Sumativo**.
- Art. . 37 **Diagnóstica:** Al inicio del año escolar lectivo se desarrolla la “Evaluación Diagnóstica”, es decir, al iniciar el proceso educativo, cuya finalidad pretende ser la de reconocer las conductas de entrada que poseen cada uno de nuestros alumnos en los sectores y sub-sectores de aprendizaje, con lo cual podemos valorar y/ o reforzar aquellos necesarios y significativos para la adquisición de la información que han de aprender.
- Art. 38 **Formativa:** El procedimiento que dice relación con la “Evaluación Formativa”, es aquél que se realiza durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje, y que nos permite regular logros y aciertos por parte de nuestros alumnos.
- Art. 39 **Evaluación Sumativa;** es aquella que nos permite cuantificar el producto final, se realiza al término del proceso educativo, ya sea al final de una unidad de trabajo o en un tiempo previamente determinado.
- Art. 40 Dentro del marco de estos procedimientos, también hemos de contemplar la evaluación diferenciada, la cual será aplicada a aquellos alumnos que manifiesten necesidades educativas especiales, contemplando adaptaciones curriculares si así fuese necesario.

Art. 41 **Evaluación Diferenciada** : Será la Dirección del Colegio quien autorice la evaluación diferenciada de los alumnos en los sectores o sub-sectores de aprendizaje que lo precisen. De igual manera, podrá eximir de la calificación en un sub-sector a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados. No obstante, los alumnos que estén eximidos de calificación deben igualmente asistir a clases regulares en aquellos subsectores donde se ha aplicado esta decisión.

Art. 42 Periodos de evaluación:

a) El Calendario Anual de Evaluación se dividirá en dos Semestres.

b) La evaluación a nivel Semestral será realizada en forma periódica, con diversos procedimientos e instrumentos, coherentes con el aprendizaje de contenidos.

Art. 43 Respecto a los resultados académicos de los alumnos, éstos serán informados en forma sistemática y sostenida a los apoderados, mediante informes de notas parciales durante cada semestre en curso, los cuales serán entregados en las respectivas reuniones de apoderados de cada curso.

Capítulo 2 “De las Calificaciones”

Art. 44 Para calificar a todos nuestros alumnos se han de utilizar en todos los Sectores y Sub-sectores de Aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, una escala numérica de 1,0 a 7,0. Estas calificaciones han de referirse a objetivos y contenidos conceptuales. La calificación mínima de aprobación es un 4,0, considerando que éste representa el 60% de logro de los objetivos evaluados y calificados.

Art. 45 El número de calificaciones en los sectores y sub-sectores de aprendizaje será proporcional al número de horas que tiene cada sector en el Plan de Estudio correspondiente. Además, al término de cada semestre, se aplicará una evaluación coeficiente dos, correspondiente a una prueba que mida los contenidos más significativos trabajados hasta ese momento en los distintos sectores y sub-sectores de aprendizaje.

Art. 46 Ha de utilizarse además, durante cada semestre un instrumento Evaluativo que dice relación con la presentación de un informe escrito, por lo general, de investigación, el cual tendrá una calificación coeficiente uno, y podrá ser requerido en cada uno de los sectores o sub-sectores de aprendizaje, éste debe ser realizado de acuerdo y en conformidad a la pauta entregada por cada profesor de las distintas asignaturas, siendo responsabilidad de cada alumno entregarlo en la fecha establecida, en caso contrario, es también responsabilidad del alumno y apoderado justificar por escrito o mediante certificado médico la razón por la cual no pudo cumplir con los plazos fijados.

Art. 47 Evaluaciones atrasadas
Cualquier evaluación de la que un estudiante no participe será considerada "evaluación atrasada." Para su recalendarización y aplicación se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1.- Sobre inasistencias justificadas

El alumno que falte a una evaluación cualquiera que esta sea, debe justificar su inasistencia con certificado médico u orden de atención correspondiente (originales) firmados por su apoderado y en su agenda de comunicaciones, la cual debe ser entregada en portería al inicio de la jornada en la cual se reintegre.

2.- Sobre licencias médicas con certificado

2.1.- Licencias médicas que comienzan el día de una evaluación o que no abarcan clases lectivas anteriores a la misma en la asignatura correspondiente

Cualquier estudiante que no asista debido a una licencia médica con fecha de inicio igual a la de una evaluación o con una fecha que no incluya clases anteriores a la evaluación deberá rendir la misma el día que se reintegre a la comunidad escolar. En estos casos se considerará que la licencia médica del estudiante no influye en su proceso de aprendizaje.

2.2.- Licencias médicas que abarcan una o más clases de la asignatura anteriores a una evaluación en la asignatura correspondiente

Cualquier estudiante que no asista a una evaluación y a un mínimo de dos clases anteriores a la misma deberá rendir la misma en una nueva fecha designada por UTP. En estos casos se considerará que la licencia ha interferido tanto en la aplicación de la evaluación como en el proceso de aprendizaje del estudiante.

2.3.- Licencias médicas por enfermedades catastróficas o condiciones incapacitantes

Cualquier estudiante que no asista a una evaluación y presente una licencia médica por enfermedad catastrófica o condición

incapacitante deberá rendir sus evaluaciones de acuerdo a una recalendarización acordada entre UTP y su(s) apoderado(s)

3.- Sobre órdenes de atención medica

Cualquier estudiante que se ausente a una evaluación y presente una orden de atención medica, deberá rendir la misma al reintegrarse a la comunidad escolar. En estos casos se considerará que la inasistencia no ha interferido en el proceso de aprendizaje del estudiante. Si una inasistencia justificada con una orden de atención médica ha interferido con el desarrollo de un proceso de aprendizaje previo a una evaluación no se realizarán aplazamientos para el alumno en cuestión.

4.- Validación de licencias médicas u órdenes de atención

La Dirección o UTP tendrán la facultad de validar o invalidar los documentos presentados por los estudiantes o apoderados utilizando los siguientes métodos:

1.- Llamada al profesional médico tratante

2.- Llamada al apoderado

Los métodos anteriores no son excluyentes entre si y pueden ser utilizados por la administración a discreción.

4.1.- Sobre licencias médicas u órdenes de atención inválidas

De comprobarse la invalidez de los documentos presentados el estudiante estará sujeto a sanciones. Su(s) inasistencia(s) comprendida(s) en el periodo señalado por el o los documentos fraudulentos serán consideradas como no justificadas.

5.- Sobre permisos especiales

La dirección, representada por la UTP cuando corresponda, podrá otorgar permisos especiales a estudiantes que necesiten ausentarse por periodos extensos de tiempo. Estos permisos especiales no afectarán la posibilidad de los estudiantes de rendir sus evaluaciones pendientes.

5.1.- Deportes de alto rendimiento

Los estudiantes que requieran permisos debido a la práctica de deportes de alto rendimiento podrán recalendarizar sus evaluaciones siempre y cuando su periodo de ausencia comprenda al menos una clase lectiva anterior a la evaluación pendiente en la asignatura que corresponda. Si la ausencia del estudiante comienza el día de la evaluación, deberá rendirla el día siguiente a su reintegración. En cualquier otro caso UTP recalendarizara las evaluaciones según corresponda.

5.2.- Viajes de larga duración

Los estudiantes que requieran permisos debido a viajes de larga duración podrán recalendarizar sus evaluaciones siempre y cuando su periodo de ausencia comprenda al menos una clase lectiva anterior a la evaluación pendiente en la asignatura que corresponda. Si la ausencia del estudiante comienza el día de la evaluación, deberá rendirla el día siguiente a su reintegración. En cualquier otro caso UTP recalendarizara las evaluaciones según corresponda.

6.- Sobre alumnos libres

Aquellos estudiantes que estén dentro de la categoría de “alumno libre”, previa coordinación con UTP, deberán rendir sus evaluaciones de acuerdo a las disposiciones de tiempo señaladas en el presente manual. La responsabilidad principal en el desarrollo del proceso de aprendizaje de un alumno en esta situación será de **exclusiva responsabilidad del apoderado**, quién deberá procurar que se sigan una o más de las siguientes recomendaciones:

- 1.- Conseguir cuadernos y materiales resueltos por compañeros.
- 2.- Retirar materiales por resolver entregados en las distintas asignaturas periódicamente
- 3.- Consultar al docente de la asignatura previa solicitud de entrevista.
- 4.- Mantener canales abiertos de comunicación con UTP.
- 5.- Realizar seguimiento sobre las técnicas de autoaprendizaje de su pupilo

Por consiguiente, el docente de la asignatura, representado por la UTP, tendrá el deber de entregar los temarios y guías de trabajo al apoderado dentro de los límites de tiempo expresados en el presente manual, para asegurar que las recomendaciones anteriores sean aplicables.

7.- Sobre inasistencias justificadas sin comprobante de atención médica

7.1.- Inasistencias con justificativo del apoderado o tutor

Cualquier estudiante que al momento de su reincorporación presente un justificativo por escrito a mano alzada y firmado por su apoderado o tutor legal en su agenda de comunicaciones en el espacio asignado para tal efecto, estará sujeto a las consideraciones que la jefatura una vez analizada la razón de la ausencia determine como justificada, pudiendo posteriormente rendir la evaluación atrasada.

7.1.1.- Validación de justificativos del apoderado o tutor

Dirección o UTP validarán el justificativo presentado por el estudiante contactando a quién lo ha redactado o firmado. De comprobarse la invalidez del justificativo presentado, el estudiante estará sujeto a sanciones. Su(s) inasistencia(s) comprendida(s) en el periodo señalado por el o los documentos fraudulentos serán consideradas como no justificadas.

7.2.- Inasistencias no justificadas

Aquel estudiante que no presente justificación respaldada por un certificado de atención médica o cuya inasistencia pase de “justificada” a “no justificada”, no tendrá la posibilidad de rendir la o las evaluaciones pendientes comprendidas en el periodo de su ausencia independientemente de las clases que comprenda dicho periodo. En estos casos el estudiante obtendrá una calificación máxima (5,0) en la o las evaluaciones correspondientes.

8 Sobre los materiales no utilizados

La evaluación no rendida en la fecha fijada, debe ser entregada por el profesor de la asignatura en secretaría con fecha, nombre y curso del estudiante ausente, para ser posteriormente entregada al jefe de UTP.

9. Sobre los canales de información

Se avisará a los estudiantes con evaluaciones pendientes, mediante un listado publicado en secretaría y aviso personal sobre la fecha, contenidos y modificaciones pertinentes a la misma. La responsabilidad de dar este aviso será, en orden de preferencia: 1.- Secretaría, 2.- Profesor de la asignatura, 3.- Profesor jefe, 4.- UTP

10.-Rendición de evaluaciones atrasadas

10.1.- Evaluaciones teóricas

10.1.1.- Horarios de rendición

Las evaluaciones serán rendidas los días martes y jueves en un horario posterior a la finalización de la jornada determinado por UTP.

10.1.2.- Sobre los examinadores

Los estudiantes rendirán sus evaluaciones ante el docente titular correspondiente a la asignatura. Un estudiante no podrá rendir una evaluación ante un miembro de la comunidad educativa que no sea parte del personal docente.

10.1.3.- Sobre los instrumentos

Para la aplicación de una evaluación atrasada se utilizará una versión modificada del instrumento original. La modificación de dicho instrumento podrá centrarse en los siguientes aspectos asertóricos:

1.- Tipo de evaluación, 2.- Tipo de instrumento, 3.- Tipos de ejercicio.

10.2.- Evaluaciones prácticas

10.2.1.- Horarios de rendición o entrega

Los estudiantes rendirán su evaluación práctica en la siguiente clase correspondiente con la asignatura.

10.2.2.- Sobre los examinadores

Los profesores de cada área son los encargados de examinar las actividades prácticas. Los trabajos atrasados de arte serán entregados a la profesora en la clase siguiente al reingreso del estudiante. En el caso de música y educación física, las actividades prácticas serán realizadas en la clase siguiente a su reincorporación al establecimiento.

10.3.- Evaluaciones mixtas o actitudinales

10.3.1.- Horarios de rendición

Las evaluaciones serán rendidas en un día por determinar por la UTP desde las 13:30 horas.

10.3.2.- Sobre los examinadores

Los profesores encargados de cada área son los encargados de examinar las actividades mixtas o actitudinales. Las actividades no realizadas de arte serán finalizadas con la profesora en la clase siguiente al reingreso del estudiante. En el caso de música y

educación física, las actividades serán realizadas en la clase siguiente a su reincorporación al establecimiento.

10.4.- Sobre las sanciones

El alumno que no rinda esta evaluación será calificado con nota 1,0, motivo por el cual será citado su apoderado.

10.5.- Excepciones: En casos especiales UTP determinara las sanciones y acciones a tomar. La determinación sobre la naturaleza de un “caso especial” será exclusiva atribución de la Dirección y/o UTP.

11.- Evaluaciones especiales.

Serán consideradas “evaluaciones especiales” todas aquellas que se encuentren fuera de los lineamientos presentados en los puntos I, II, III, IV y V. Independientemente de las múltiples posibilidades que existan para una evaluación fuera del marco presente, distinguiremos tres tipos de evaluaciones especiales que existirán durante el desarrollo de un año escolar:

11.1.- Evaluaciones remediales

Se entenderá como remedial a toda evaluación que trabaje problemas de aprendizaje que han impedido a los estudiantes alcanzar un nivel mínimo de logro, con el objetivo de reforzar dichos contenidos para alcanzar un nivel mayor.

Para aplicar una evaluación remedial se deberán seguir los siguientes lineamientos:

11.1.1.- Más del 50% de los estudiantes evaluados debe haber presentado No Logro en el ejercicio o ítem a ser reevaluado.

11.1.2.- La evaluación remedial debe estar acompañada de un trabajo de preparación de los estudiantes durante la clase en la que se revisen los resultados de la evaluación en cuestión, entendiéndose que si han fracasado en una oportunidad es probable que lo vuelvan a hacer.

11.1.3.- No se deben anunciar estas evaluaciones, siendo toda su presentación y desarrollo parte integral de la clase en la que se revisen los resultados de la evaluación en cuestión.

11.1.4.- La evaluación remedial puede tomar elementos de los ejercicios o ítems con bajo logro en la evaluación original, mas no puede estar constituida por los mismos. En dicha evaluación no se podrá exigir un nivel mayor al exigido en la prueba original.

12.- Evaluaciones por participación en eventos del establecimiento

La formación valórica de los estudiantes y su integración al contexto de comunidad escolar deberá ser evaluada. La transversalidad de la formación valórica de una persona requerirá la asignación de esta evaluación a una asignatura específica. Serán parte de estas las evaluaciones emanadas de los diversos talleres proporcionados por el establecimiento, estos talleres son de carácter obligatorio y deberán voluntariamente elegir 2 para su participación durante el semestre o el

año. Para poder asignar el resultado de esta evaluación a una asignatura se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

12.1.- Tomar en consideración la naturaleza de la participación del estudiante, no de la actividad general.¹

12.2.- Utilizar un instrumento objetivo de evaluación posterior a la participación del estudiante que considere tanto el proceso como el resultado en conjunto.

12.3.- Considerar estos procesos de evaluación como mixtos con una calificación parcial.

13.- Evaluaciones especiales por licencia médica por enfermedad Catastrófica

Toda evaluación comprendida durante el periodo de la enfermedad, tomando en cuenta el comienzo de la licencia médica, quedará sin efecto para obtener calificación. Por consiguiente al estudiante, si es debido proceder, quedará como alumno libre o se le cerrará el año escolar.

Toda situación que involucre una enfermedad catastrófica será evaluada por dirección y la UTP.

14.- Evaluaciones diferenciadas

Se considerará evaluación diferenciada toda aquella que deba ser adaptada, en cuanto a su dificultad o tipo de ejercicios, para atender a un estudiante con necesidades educativas especiales (NEE). Entendiendo que toda evaluación diferenciada es, en esencia, una adaptación de un instrumento ya existente, se deberán seguir los siguientes lineamientos para el trabajo con este tipo de evaluaciones:

14.1.- Procurar tener una lista actualizada de aquellos alumnos que requieran evaluaciones diferenciadas y la naturaleza de sus NEEs.

14.2.- Un equipo docente afín al subsector deberá definir parámetros según los cuales se deberá adaptar los instrumentos de evaluación y el tipo de los mismos, de acuerdo a los informes de personalidad y diagnósticos presentados por el apoderado del estudiante. Este proceso debe ser realizado en conjunto a la entrega de información por parte de los apoderados al comienzo del año lectivo o al momento del ingreso del estudiante como alumno regular.

14.3.- Todo proceso de adecuación curricular o adaptación del instrumento de evaluación deberá ser coordinado por la Unidad Técnica Pedagógica.

14.4.- La corrección de los resultados de dichas evaluaciones corresponderá al profesor de cada asignatura, quien se guiará por lo expresado en el instrumento mismo y usando una escala del 50%.

¹ Ejemplo: En las actividades realizadas durante las Fiestas Patrias, aquellos estudiantes que participen en números musicales, obtendrán una calificación en la asignatura de Artes Musicales. Por otro lado quienes participen realizando un baile, obtendrán una calificación en la asignatura de Educación Física.